

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios – Cund., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF: Demanda ejecutiva singular de Adolfo León Veira contra Juan Carlos Viviel González Rad:2021-108

Rechazo de la demanda

Dentro de la presente actuación en auto del 10 de junio de 2021 (fl. 5) se inadmitió el libelo para que el demandante señor Adolfo León Veira hiciera precisión de la condición en que actuaba en el proceso, dado que en el título valor no existe endoso y los datos allí consignados corresponden al señor Juan Vidal como deudor y como girador el señor Álvaro Torres.

Pretendiendo subsanar, se entregó un poder especial suscrito por el señor Álvaro Torres, conferido al señor Adolfo León Veira, pero no se acredita la calidad de abogado del apoderado para litigar en causa ajena, como exige el Art. 73 del Código General del Proceso.

Por no haberse subsanado debidamente el libelo, SE RECHAZA LA DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE ADOLFO LEÓN VEIRA CONTRA JUAN CARLOS VIVIEL GONZÁLEZ.

Del libelo y sus anexos hágase entrega al demandante, sin necesidad de desglose.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS